



1

2

3

4

5

6

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

7

8

ANONIMA

9

10

CONSTRUGEMAVI S.A.

11

12

CELEBRADA ENTRE:

13

14

MARCO VINICIO ARMIJOS BAEZ

15

LUSMILA AMABLE CAMACHO NUÑEZ

16

LUIS GERMAN OÑA OÑA

17

18 **CUANTIA: \$ 800.00**19 **DI TRES COPIAS**20 **P/B**21 **En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de**22 **Sucumbíos, República del Ecuador, hoy diez de septiembre**23 **del año dos mil doce, ante mi, Doctor José María**24 **Barraqueta Toledo, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA**25 **PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO, comparecen**26 **LUSMILA AMABLE CAMACHO NUÑEZ, de estado civil soltera, de**27 **ocupación quehaceres domésticos; MARCO VINICIO ARMIJOS BAEZ, de**28 **estado civil soltero, de ocupación empleado particular; LUIS GERMAN**

Una

1 OÑA OÑA, de estado civil soltero, de ocupación Ing. Civil; Todos por sus
2 propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
3 ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en el cantón Shushufindi y
4 de paso por la ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, por lo
5 tanto capaces de contratar y obligarse, a quienes conozco
6 por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y
7 voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden que
8 eleve a escritura pública la minuta que me presentan que es
9 como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
10 Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar una más
11 que contiene la constitución de la compañía Anónima
12 **CONSTRUGEMAVI S.A.**, de conformidad con las siguientes
13 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren al
14 otorgamiento de la escritura, los señores: uno.- **LUSMILA**
15 **AMABLE CAMACHO NUÑEZ**, de estado civil soltera, de ocupación
16 quehaceres domésticos; dos.-**MARCO VINICIO ARMIJOS BAEZ**, de
17 estado civil soltero, de ocupación empleado particular; tres.- **LUIS**
18 **GERMAN OÑA OÑA**, de estado civil soltero, de ocupación Ing. Civil;
19 Todos por sus propios y personales derechos. Los
20 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
21 de edad y domiciliados en el cantón Shushufindi y de paso
22 por la ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, por lo
23 tanto capaces de contratar y obligarse, sin prohibiciones
24 legales para constituir esta compañía; quienes comparecen
25 por sus propios derechos, según los artículos mil
26 cuatrocientos sesenta y uno y mil cuatrocientos sesenta y
27 dos del Código Civil.- **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-**
28 Los comparecientes convienen en constituir la Compañía
29 Anónima **CONSTRUGEMAVI S.A.** que se regirán por las



1 leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA**
2 **ESTATUTO.-** De la Compañía Anónima **CONSTRUGEMAVI**
3 **S.A.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO,**
4 **OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.- Artículo**
5 **primero.- DEL NOMBRE:** La Compañía se denominará
6 **CONSTRUGEMAVI S.A.- Artículo segundo.- DEL**
7 **DOMICILIO:** La compañía tendrá su domicilio, en la
8 parroquia de Shushufindi, en el cantón Shushufindi, provincia
9 de Sucumbíos y por resolución de la Junta General de
10 Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas
11 y representaciones en cualquier lugar del territorio
12 ecuatoriano o del exterior, conforme a la Ley de
13 Compañías.- **Artículo tercero.- DEL OBJETO SOCIAL:** El
14 objeto social de la compañía será: **uno)** A la importación y
15 comercialización de todo tipo de maquinarias e insumos para
16 la industria de la construcción, arquitectura y diseño, **dos)**
17 Filmaciones Topográficas, desarrollo de proyectos
18 aéromagnetometría, aérogravimetría; **tres)** realizara, estudio,
19 desarrollo, ejecución, fiscalización, de carreteras, calles,
20 caminos vecinales, vías férreas y pistas de aterrizaje de
21 aeropuertos, puentes de hormigón y metálicos; **cuatro)**
22 Perforaciones de posos de agua; **cinco)** realizara, estudio,
23 desarrollo, ejecución y fiscalización proyectos de
24 Construcción para plantas de tratamiento y purificación de
25 agua; **seis)** mantenimiento de vías; **siete)** Servicios de
26 asesoramiento y diseño arquitectónico paisajista y urbano;
27 **ocho)** estudios en sísmica; **nueve)** venta, distribución y
28 confección de uniformes escolares, institucionales e
29 industriales; **diez)** supervisión, fiscalización y dirección de

1 trabajos de construcción o mantenimiento en general; **once)**
2 Levantamientos para aplicaciones petroleras; **doce)**
3 Consultoría en planes de desarrollo económicos,
4 implementación, difusión de programas de protección del
5 medio ambiente; **trece)** Trabajos especializados de control
6 ambiental en áreas petroleras; **catorce)** Preparación y venta
7 de hormigón simple; **quince)** Venta al por mayor y menor de
8 maquinaria y equipo para la industria petrolera incluso sus
9 partes y piezas; **dieciséis)** construir infraestructura que
10 disminuya y reduzca el impacto ambiental; **diecisiete)**
11 realizara, estudios, desarrollo y ejecución de construcción de
12 vías; **dieciocho)** realizara, estudios, desarrollo y ejecución
13 de Proyectos de agua potable; **diecinueve)** elaboración,
14 venta, compra, distribución, importación y exportación de
15 muebles de oficina; **veinte)** construcción de cercas de
16 ingeniera durante la fase de construcción y de instalación de
17 otros procesos industriales, ingeniería durante la fase de
18 construcción y de instalación de otros proyectos; **veintiuno)**
19 consultorías ambientales; **veintidós)** consultoría,
20 asesoramiento, elaboración y ejecución de proyectos de
21 construcciones en obra civil, telecomunicaciones, hidráulica,
22 eléctrica, y petrolera; **veintitrés)** consultoría, asesoramiento,
23 investigación, proyectos técnico científico, experimentales,
24 tratamiento y prevenciones de desbordamientos de crudo, y
25 remediación ambiental, así como en seguridad industrial
26 dentro de los campos de explotación y exploración petrolera;
27 **veinticuatro)** venta, compra, distribución, importación y
28 exportación de suministros, útiles de oficina y computación;
29 **veinticinco)** asesoría, venta de equipos y repuestos,



1 distribución, reparación de refrigeradoras,
2 acondicionado industriales, comerciales y domésticos
3 **veintiséis)** venta, compra, distribución, importación y
4 exportación de materiales e implementos de aseo y limpieza;
5 **veintisiete)** Desbroce de maleza de redes de petróleo;
6 **veintiocho)** trabajos en soldadura; **veintinueve)** rellenos y
7 mejoramientos de suelos en vías; **treinta)** construcción de
8 plantas de tratamiento de aguas servidas; **treinta y uno)**
9 tratamiento de aguas servidas mediante pantanos artificiales;
10 **treinta y dos)** construcción, montajes de estructuras
11 metálicas ; **treinta y tres)** venta, compra, distribución,
12 importación y exportación de equipos de computación; Para
13 el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá realizar
14 todos los actos y contratos permitidos por ley, y que se
15 relacione con su fin; Tramitar o intervenir por cuenta propia o
16 ajena en representación de otras personas naturales o
17 jurídicas en licitaciones, concursos de precios, concursos de
18 oferta y más contratos para ofertar, vender bienes, construir,
19 planificar, y proveer de servicios especializados dentro de su
20 área; Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de
21 inversión relacionadas con su objetivo; Poder intervenir como
22 accionista en sociedades nuevas o existentes o ser titular
23 de cualquier tipo de derecho de personas naturales o
24 jurídicas, así como celebrar todos los actos y contratos
25 necesarios para el cumplimiento de su objeto social.-
26 **Artículo cuarto.- TIEMPO DE DURACION.-** La compañía se
27 tendrá como existente por un tiempo de duración de
28 cincuenta años y con personería jurídica desde el momento
29 de dicha inscripción. Todo pacto social que se mantenga

1 reservado será nulo.- **ARTICULO QUINTO.- DEL**
2 **CAPITAL.-** El capital suscrito es de OCHOCIENTOS
3 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,**
4 dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS
5 **NOMINATIVAS** y negociables de un valor de UN DÓLAR DE
6 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** cada una de ellas,
7 enumeradas del cero, cero, uno al ochocientos inclusive, y
8 constituido con las aportaciones de los accionistas.- Cada
9 acción de un dólar que estuviere totalmente pagada, dará
10 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General
11 de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese
12 derecho en proporción a su valor pagado. Las acciones
13 constarán en títulos que representarán una o más de ellas,
14 los mismos que llevarán las firmas del Presidente y del
15 Gerente, y su propiedad, negociación y derechos que ellas
16 confieren, se registrarán por la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO.-**
17 Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales
18 pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones
19 a quién aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.-
20 **ARTICULO SÉPTIMO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción
21 e inutilidad de un título de acciones se observarán las
22 disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo
23 del extraviado, sustraído o inutilizado. **DEL GOBIERNO, DE LA**
24 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO**
25 **OCTAVO.- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.-** La Junta
26 General de Accionistas es el órgano supremo de la
27 compañía y administrada por el Presidente, el Gerente,
28 quienes tendrán las atribuciones que le competen;
29 por las leyes y las que señala este estatuto,



1 los que durarán cinco años en sus cargos, pudiendo ser
 2 reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO**
 3 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Gerente individualmente es el
 4 administrador y representante legal de la compañía,
 5 extendiéndose tal representación a lo judicial como extrajudicial,
 6 y a todos los asuntos relacionados con el giro y tráfico de la
 7 misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los
 8 bienes inmuebles de propiedad de la compañía y de la
 9 constitución de cualquier clase de prendas sobre los bienes
 10 muebles de su propiedad, para cuyas operaciones, actos o
 11 contratos, los representantes legales necesitarán la autorización
 12 previa de la Junta General de Accionistas. **DE LA JUNTA**
 13 **GENERAL.- ARTICULO DÉCIMO.-** La Junta General de
 14 Accionistas de la compañía tiene poderes suficientes para
 15 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para
 16 tomar decisiones que juzgue convenientes en defensa de la
 17 compañía.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:
 18 a.) Nombrar al Presidente, al Gerente, al Vicepresidente y al
 19 Comisario; b.) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados
 20 funcionarios y removerlos, cuando estime conveniente; c.) Fijar
 21 las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo
 22 estimare conveniente; d.) Conocer los informes, balances,
 23 inventarios y más cuentas que el Gerente y el Presidente
 24 sometan anualmente a su consideración y aprobar u ordenar su
 25 rectificación; e.) Ordenar el reparto de utilidades en caso de
 26 haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la
 27 formación del Fondo de Reserva Legal de las Sociedades,
 28 porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f.)
 29 Ordenar la formación de reservas especiales de libre

1 disposición; g.) Conocer y resolver cualquier punto que le
2 sometan a su consideración el Presidente, el Gerente o el
3 Comisario; h.) De acuerdo a las necesidades de la compañía
4 creará nuevos cargos; i.) Autorizar a los representantes legales
5 la adquisición de bienes inmuebles a cualquier título, a suscribir
6 pagarés y aceptar o librar letras de cambio, cuando la cuantía
7 exceda de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 AMERICA; j.) Autorizar al Gerente el otorgamiento de fianzas y
9 la constitución de prendas de toda clase, cuando la cuantía de la
10 obligación principal o el valor de los bienes prendados exceda de
11 DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;
12 k.) Autorizar la enajenación o hipoteca de bienes inmuebles de
13 propiedad de la compañía; y, en general, autorizarlos a la
14 celebración de contratos que obliguen a la compañía cuando la
15 cuantía de los mismos excedan de DIEZ MIL DÓLARES DE
16 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, 1.) Reformar los
17 presentes estatutos. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- CLASES Y**
18 **REUNIONES.-** Las Juntas Generales serán ordinarias o
19 extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez
20 al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
21 ejercicio económico de la compañía para tratar los asuntos
22 exigidos y permitidos por la Ley y: cualquier otro puntualizados
23 en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier
24 época; sólo para tratar los asuntos puntualizados en la
25 convocatoria. **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LA**
26 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-** La Junta General sea
27 ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en
28 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
29 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por

1 lo menos al fijado para su reunión y cumpliendo con las
2 formalidades exigidas en el reglamento que para el
3 efecto ha expedido la Superintendencia de Compañías.
4 No obstante lo indicado anteriormente la Junta General se
5 entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier
6 tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional,
7 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo
8 el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir
9 el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
10 la celebración de la Junta.- **ARTICULO DÉCIMO**
11 **TERCERO.- OBLIGACIÓN Y DERECHO A CONVOCAR A**
12 **JUNTA.-** El Gerente o el Presidente de la Compañía están
13 obligados a convocar a Junta General Ordinaria o
14 Extraordinaria de Accionistas. El o los accionistas que
15 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
16 suscrito, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al
17 administrador de la compañía, la convocatoria a una Junta
18 General Extraordinaria de Accionistas para tratar los asuntos
19 que indiquen en su petición, si el Presidente o Gerente
20 rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren dentro de
21 quince días de recibida la petición, podrá el peticionario o
22 peticionarios recurrir al Superintendente de Compañías,
23 solicitando la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:**
24 **DEL QUORUM.-** La Junta General no podrá considerarse
25 constituida para deliberar en primera convocatoria si no está
26 representado por lo menos el cincuenta y un por ciento del
27 capital pagado.- No pudiéndose reunir en primera
28 convocatoria, se realizará una segunda convocatoria, la
29 que no podrá demorar más de treinta días corridos desde la

1 fecha fijada para la primera reunión. En esta segunda
2 convocatoria la Junta General se reunirá con los accionistas
3 presentes lo que así se expresará en la convocatoria que se
4 haga y sin que pueda modificarse el objeto de la primera
5 reunión convocada. Pero para que la Junta General ordinaria
6 o extraordinaria pueda acordar válidamente los asuntos a
7 que se refiere el artículo doscientos cuarenta de la actual Ley
8 de Compañías, será menester que concurra a la primera
9 reunión la mitad del capital pagado, a la segunda la tercera
10 parte de este capital pagado, y si aún no hubiere el quórum
11 requerido se procederá a una tercera convocatoria, en cuyo
12 caso la Junta se constituirá con el número de accionistas
13 presentes y se estará en lo demás a lo que dispone el
14 artículo antes citado. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE**
15 **LAS DECISIONES Y DE LAS ACTAS.-** Las decisiones que
16 adopte la Junta General serán tomadas por mayoría de
17 votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los
18 casos exceptuados en la Ley y en estos estatutos. De cada
19 sesión de Junta General se levantará un acta que será
20 firmada por el Presidente y el Gerente o por quien haga las
21 veces de secretario. Las actas se llevarán a máquina en
22 hojas debidamente foliadas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**
23 **DEL PRESIDENTE:** El Presidente, accionista o no, será
24 nombrado por la Junta General de accionistas para un
25 periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente
26 reelecto.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.-**
27 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Sus
28 funciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir
29 las resoluciones y acuerdos de la Junta General de

1 accionistas; b) Presidir las sesiones de la Junta General;
2 c) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente a
3 la Junta General de accionistas; d) Títulos de acción y
4 actas de las Juntas Generales; e) Subrogar al Gerente,
5 en caso de ausencia temporal o definitiva; f) Fiscalizar el
6 uso y empleo de los fondos existentes en las cuentas
7 bancarias a nombre de la compañía y los gastos que
8 realice el Gerente en los montos autorizados; y, g) Las
9 demás que les conceda la Ley y la Junta General de
10 Accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL**

11 **GERENTE:** El Gerente accionista o no, será nombrado
12 por la Junta General de accionistas y durará cinco años
13 en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.-

14 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y**

15 **DEBERES DEL GERENTE:** Sus funciones son las

16 siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y

17 extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario

18 de la Junta General de accionistas; c) Convocar

19 individual o conjuntamente con el Presidente de la

20 compañía o Junta General de accionistas, d) Organizar y

21 dirigir las oficinas y dependencia de la compañía; e)

22 Suscribir contratos laborales y actuar en todo lo

23 relacionado con el manejo de el personal de la

24 compañía; f) Realizar trámites y contratos bancarios,

25 adquisición y ventas de muebles e inmuebles, vehículos

26 maquinaria y demás asuntos relacionados con su giro; g)

27 Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y

28 llevar por sí mismo, el libro de actas y el de accionistas y

29 participantes; h) Cuidar que la compañía esté al día en sus

1 obligaciones tributarias, con la Superintendencia de
2 Compañías, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y
3 demás entidades estatales; i) Presentar anualmente un
4 informe de la situación administrativa y financiera al cierre
5 económico de la compañía; y j) Ejercer las funciones
6 adicionales que la Ley de Compañías señala y las que
7 disponga la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO**
8 **VIGÉSIMO.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá los
9 siguientes deberes y atribuciones: a.) Cumplir y hacer
10 cumplir las resoluciones de la Junta General; y b.) Las
11 demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente
12 y Presidente de la compañía o la Junta General de la
13 misma. El Vicepresidente no ejercerá la representación
14 legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino
15 únicamente en los casos en que reemplace al Gerente o
16 Presidente de conformidad con lo establecido en el
17 **ARTÍCULO** anterior. La Fiscalización estará a cargo de un
18 Comisario elegido anualmente por la Junta General y quien
19 tendrá su respectivo suplente. **REPARTO DE**
20 **UTILIDADES, DISOLUCIÓN ANTICIPADA,**
21 **DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES Y COMISARIOS.-**
22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** **REPARTO DE**
23 **UTILIDADES.-** El reparto o distribución de utilidades a los
24 accionistas se hará en proporción al valor pagado de las
25 acciones y en consideración al resultante del beneficio líquido
26 y percibido del balance anual, sin que les pague intereses
27 y sin que los fundadores tengan reserva alguna de
28 remuneraciones o ventajas especiales.-**ARTICULO**
29 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** **DISOLUCIÓN**



1 **ANTICIPADA.-** La disolución anticipada de esta compañía se
2 sujetará a las normas generales de la Ley de Compañías y si
3 así lo resolviere por unanimidad la Junta General de
4 Accionistas en consideración al capital pagado concurrente a
5 la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
6 **DESIGNACIÓN DEL LIQUIDADOR.-** La liquidación de la
7 compañía cumplirá con las disposiciones de la Ley, debiendo
8 la Junta General designar el o los liquidadores que estime
9 necesario, pudiendo ser o no ser accionistas de la
10 compañía.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- REPARTO**
11 **DE UTILIDADES Y FORMACION DE RESERVAS.-** a
12 propuesta del Gerente, la cual podrá ser aprobada o
13 modificada, la junta general resolverá sobre distribución de
14 utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos
15 especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se
16 segregaran de los beneficios líquidos por lo menos el diez por
17 ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal hasta que
18 este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (
19 50%) del capital social . La junta General para resolver sobre
20 el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto
21 dispone la ley de compañía.- **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y**
22 **PAGO DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es
23 de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
24 UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800,00) y se encuentra
25 suscrito y pagado el cien porciento del capital de la compañía
26 NUMERARIO, El cuadro de accionistas queda de la
27 siguiente manera:

[Handwritten signature]

<u>ccionistas</u>	<u>NUMERO DE ACCIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>	<u>TIPO DE INVERSIÓN</u>
LUIS GERMAN OÑA OÑA	268	268	268	NACIONAL
MARCO VINICIO ARMIJOS BAEZ	266	266	266	NACIONAL
LUSMILA AMABLE CAMACHO NUÑEZ	266	266	266	NACIONAL
TOTAL	800	800	800	

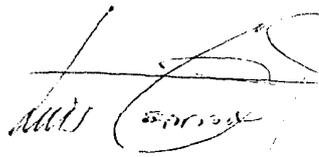
1 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de
2 apertura de la cuenta de integración.- **DISPOSICIONES**
3 **TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS:** Los accionistas
4 nombran como Gerente al señor **MARCO VINICIO ARMIJOS**
5 **BAEZ;** y como Presidente al señor **LUIS GERMAN OÑA**
6 **OÑA,** por el periodo de cinco años, a partir de la fecha de
7 inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil.-
8 **AUTORIZACIÓN.-** Los accionistas autorizan a quien
9 suscribe para que realice todos los trámites necesarios
10 para el perfeccionamiento de este instrumento y su
11 aprobación en la Superintendencia de Compañías.- Usted
12 Señor Notario servirá agregar las cláusulas de estilo
13 necesarias para asegurar la validez del presente
14 instrumento".-



1 Firma el Abogado Jonathan Danilo de la Cruz Jácome con matrícula
2 profesional número uno siete dos cero cero cuatro ocho tres de la función
3 judicial del Ecuador.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
4 pública con todo sus valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos
5 los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes,
6 por mí, el Notario, aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo
7 cual firmo, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

8
9
10 
MARCO VINICIO ARMIJOS BAEZ

11 C.C. 210005327-7

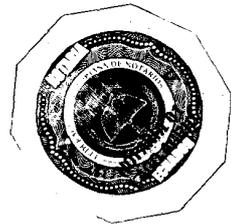
12
13 

14 LUIS GERMAN OÑA OÑA

15 C.C. 171278142-4

16
17
18
19 
20 LUSMILA AMABLE CAMACHO NUÑEZ

21 C.C. 150061296-3



22
23
24 
25 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN LAGO AGRIO


Pelo

BIEN@AUTONOMIO DESCENTRALIZADO
REC
D
PRO

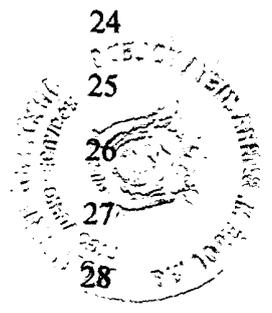
1 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA
2 COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su
3 celebración.- DOY FE.-

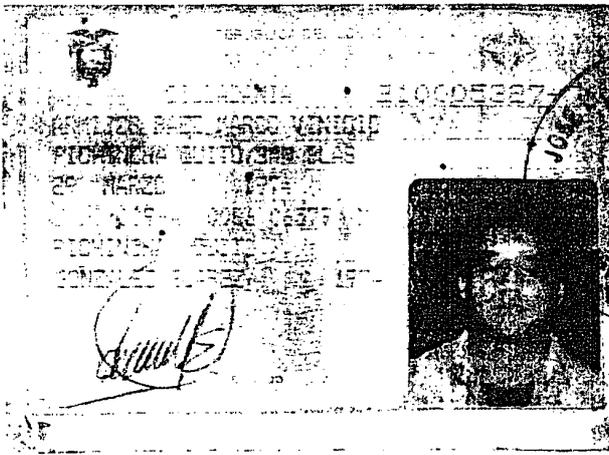
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23


DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LAGO AGRIO



24
25
26
27
28





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

299-0002
NÚMERO

2100053277
CÉDULA



ARMIJOS BAEZ MARCO VINICIO

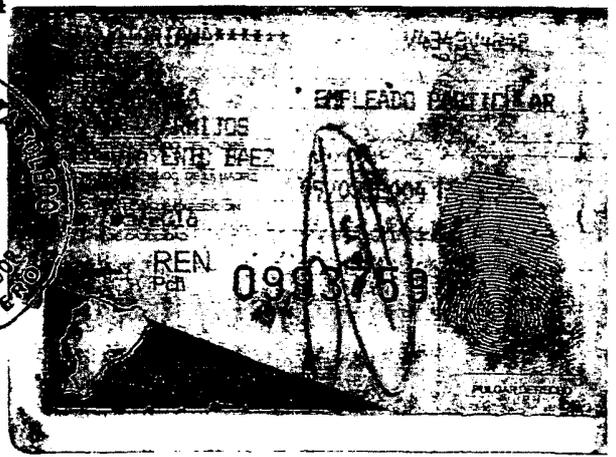
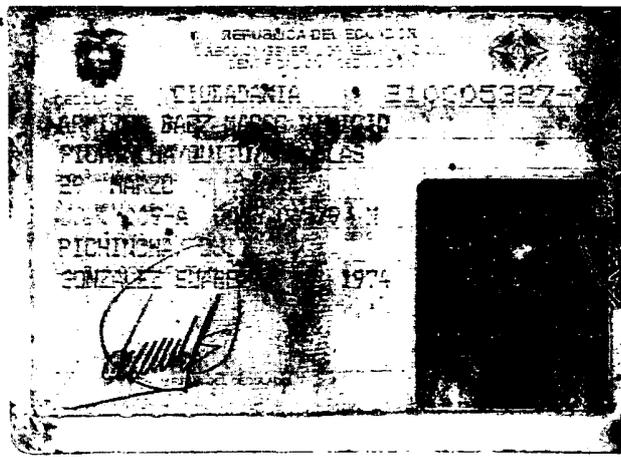
SUCUMBIOS SHUSHUFINCHI
PROVINCIA CANTÓN
SHUSHUFINCHI CENTRAL
PARROQUIA

[Signature]

F) PRESIDENTE (A) DE LA JUNTA

Ducan

0014



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

299-0002 NÚMERO 2100053277 CÉDULA

ARMIJOS BAEZ MARCO VINICIO

SUCUMBIOS SHUSHUFIANDI
 PROVINCIA CANTÓN
 SUJESHTI-INDI CENTRAL
 PARACUASA

[Signature]

F) REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR DE LA JUNTA

ES COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

[Handwritten Signature]





BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 11100536 abierta el 06 de Septiembre del 2012 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará CONSTRUGEMAVI S.A. la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>ARMIJOS BAEZ MARCO VINICIO</u>	<u>268.00</u>
<u>OÑA OÑA LUIS GERMAN</u>	<u>288.00</u>
<u>CAMACHO NUÑEZ LUSMILA AMABLE</u>	<u>268.00</u>
<u>XX</u>	<u>XXXXXX</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Shushufindi, 06 de Septiembre del 2012

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Form. 781-3217 R

Doc



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7454015
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: QUISHPE VARGAS NANCY XIMENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/09/2012 16:27:59

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONSTRUGEMAVI S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Tee

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



DI TRES COPIAS.-

P/B

Razón.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy dos de octubre del año dos mil doce, en cumplimiento de la Resolución numero SC.IJ.DJC.Q. UNO DOS CERO CERO CINCO CERO SIETE NUEVE del veintiocho de Septiembre el año dos mil doce, dictado por el Doctor ROMAN BARROS FARFAN, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía CONSTRUGEMAVI S. A./.- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.

DR. JOSÉ MARIA BARRAZUELA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTÓN LAGO AGRIO



MUNICIPAL DEL CANTON SHUSHUFINDI
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SHUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBOS.- Certifica que bajo el No. 172, Folio No. 25, Tomo Tercero del diez de Octubre del año dos mil doce. Queda inscrita la Presente escritura pública de: Constitución de la Compañía Anónima CONSTRUGEMAVI S.A., Celebrada entre: ARMIJOS BAEZ MARCO VINICIO, CAMACHO NUÑEZ LUSMILA AMABLE, Y OÑA OÑA LUIS GERMAN. Queda en el registro correspondiente.-

Shushufindi, 10 de Octubre del 2.012



Dra. Sara Serrano O.
REGISTRADORA
DE LA PROPIEDAD

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SHUSHUFINDI
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

27238

Quito,

1 OCT 2012

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUGEMAVI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL